



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y  
DESARROLLO  
URBANO

**Ref. 279-2019**

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las catorce horas cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil diecinueve.

El día cuatro de noviembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial suscrito por el ciudadano admitida bajo la referencia administrativa número doscientos setenta y nueve - dos mil diecinueve, concerniente a: "Libre oficio al señor Director General de Transporte Terrestre, a fin de que remita en fotocopias certificadas la información pública actualizada a la presente fecha de la ruta **AB209XOSA**. 1. Listado de unidades autorizadas para prestar el servicio en la ruta. 2. Nombre del o los prestatarios del servicio. 3. Número de placas asignadas. 4. Expresé cuál es la capacidad técnica de la Ruta AB209XOSA comprendido durante los años 2002 al 2019. 5. En caso de no coincidir la capacidad técnica de la Ruta AB209XOSA desde el año 2002 a la presente fecha con la que consta actualmente en Sistema, exprese en qué fecha exacta en la que fue modificada dicha capacidad y proporcione en folios certificados el o los Informes Técnicos con sus Anexos, el cual sirvió de fundamento para el cambio de la capacidad técnica de la Ruta AB 209XOSA. 6. Capacidad de operación. 7. Capacidad de Reserva. 8. Clase de servicio. 9. Horarios de operación. 10. Itinerario. 11. Frecuencia. 12. Tarifa autorizada para esta clase de servicio. 13. Recorrido autorizado. 14. Listado de Paradas autorizadas en su recorrido de ida y de retorno. 15. Fecha de otorgamiento de la última concesión, y en su caso, fecha de la licitación pública. 16. ¿Cuántos Traslados se han autorizado en la Ruta? 17. ¿Qué fecha se realizaron los traslados y cuantas unidades fueron autorizadas? 18. Proporcione en folios certificados, las Resoluciones de traslado o cambio de Ruta SI se hubieran realizado algún traslado 19. Se proporcione en folios certificados, los Informes Técnicos y Jurídicos que respalden las autorizaciones para realizar los traslado 20. Fecha de la última incorporación de unidades a esta clase de servicio. 21. Cantidad de cajas únicas que se encuentran inscritas en esta ruta. 22. ¿Para este tipo de servicio es obligatorio que las unidades roten? 23. ¿Cómo debe de ser la rotación de las unidades y si puede existir desigualdad? 24. Cantidad de viajes completos diarios autorizados por cada unidad de transporte.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

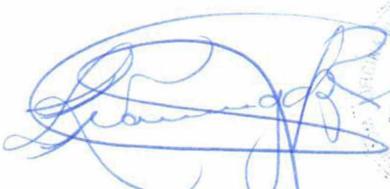
Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre, el detalle pretendido por el peticionario.

A requerimiento de la DGTT con fecha quince y veintidós de noviembre del presente año, se otorgaron prórroga en el plazo de entrega de la información, basadas en el art 71 inc. 1 y 2 LAIP, Asimismo se señaló la nueva fecha de entrega de la información.

Por otra parte, este día se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-256-279-12-2019 de fecha seis de diciembre del año en curso, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, Director General de Transporte Terrestre, quien en síntesis da respuesta a los numerales comprendidos en la parte petitoria de la solicitud de información, a excepción de aquella información con la que no se cuenta por no haberse generado a la fecha y por lo tanto es inexistente.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTT-256-279-12-2019 de fecha seis de diciembre del año en curso, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, Director General de Transporte Terrestre.
  
- b) Notifíquese.

  
**Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVÁS**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

